



**MAT. PÁGUESE LOS GASTOS DE PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE QUE INDICA, AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**ANTOFAGASTA 25 MAR 2024**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 200,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, que aprueba reglamento orgánico de las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°2313, de 2019, que aprueba la cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 683 de 20 de diciembre de 2023, la Seremi Minvu Antofagasta autoriza a SERVIU Antofagasta a entregar en comodato, por un periodo de 2 (dos) años a la Seremi MINVU Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Travesía de la Plaza N° 3290, Jardines del sur, de la comuna y región de Antofagasta para fines habitacionales de la autoridad regional.

**2.-** Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N°2123, de 01 de diciembre de 2023, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta autorizó celebrar el contrato de comodato el inmueble singularizado en el considerando precedente.

**3.-** Que, conforme se establece en la cláusula XI de la precitada Resolución, para la suscripción del contrato de comodato, es obligación de la comodataria respectiva, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato.

**4.-** Que, existe la necesidad de proceder al pago de los gastos notariales señalada en el considerando precedente, al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT: 61.814.000-8, por un monto total de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) Impuestos incluidos.

**5.-** Que, el sistema informático SELICO, debido a sus limitantes técnicas, no permite generar una resolución electrónica para este pago ya que su monto es inferior a las 3 UTM.

**6.-** Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta para el pago de la factura en mención.



**RESUELVO:**

**I.- DISPÓNESE** el pago de los gastos de protocolización notarial del contrato, al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT: 61.814.000-8, por un monto total de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) Impuestos incluidos., por un monto total de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) Impuestos incluidos. los que deberán ser pagados a la Cta. Cte.: 02509129153 del Banco Estado.

**II.- IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, al Subtitulo 22 ítem 08 asignaciones 999, del presupuesto de esta Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



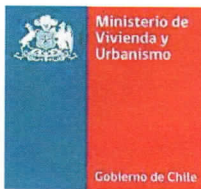
**HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**Distribución:**

1. Oficina de Partes.
2. S. Administración y Finanzas.
3. S. Jurídica.





RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

AUTORIZA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, por un periodo de 2 (dos) años a la Secretaria Regional Ministerial,, por el inmueble ubicado en calle Travesía de la Plaza N° 3290, Jardines del Sur, de la Comuna y Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 01 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2123

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N° 7, de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; la Ley N° 17.235; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento RA N° 272/22/2023 de 24 de febrero de 2023 que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El ordinario N° 1541 de 1 de diciembre de 2023, de la Seremi (S) MINVU Antofagasta, que solicita y autoriza el otorgamiento del inmueble fiscal ubicado en calle Travesía de la Plaza N° 3290, Jardines del Sur, de la Comuna y Región de Antofagasta, bajo la figura de comodato para destinarla a uso habitación de la nueva autoridad designada en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que, SERVIU Región de Antofagasta, es propietario del inmueble ubicado en calle Travesía de la Plaza N° 3290, correspondiente al sitio N° 6, Mz G, de la Población Castro Toro, hoy Jardines del Sur, que tiene según sus títulos lo siguientes deslindes y medidas; superficie de 600 metros cuadrados, y deslinda al norte: con sitio N° 1 en 20 metros; al este: con sitio N° 7 en 30 metros; al sur: con calle sin nombre, hoy Travesía de la Plaza en 20 metros; y al oeste: con calle sin nombre, hoy Subida del Jardín, en 30 metros. Su rol de avalúo es el N° 005711-00010, y el dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta consta a fojas N° 721, N° 895 del año 1976 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad.
- c) Que, el inmueble solicitado en comodato tiene destino habitacional y no se encuentra actualmente dispuesto o destinado para el uso institucional, resultando su no utilización un detrimento y riesgo de este por la eventualidad de uso irregular, lo que hace necesaria su entrega para el uso requerido, a efectos de que le de uso, administración y mantención.
- d) Lo anterior, se respalda en la aplicación del principio de coordinación administrativa y, asimismo, a la eficacia y eficiencia establecida en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- f) La autorización de fecha 1 de diciembre de 2023, del Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante memorándum N° 489 de igual fecha, la cual instruye dar curso al comodato a favor de la Secretaria Regional Ministerial de Antofagasta por un periodo de 2 años del inmueble singularizado en el Considerando b) de la presente Resolución Exenta.
- g) El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo de fecha 1 de diciembre de 2023 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, con un avalúo fiscal de \$



322.619.333.- (Trescientos veintidós millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y tres mil pesos).

## **R E S O L U C I Ó N :**

**I.- AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO**, por un periodo de 2 (dos) años a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el inmueble ubicado en calle Travesía de la Plaza N° 3290, correspondiente al sitio N° 6, Mz G, de la Población Castro Toro, hoy Jardines del Sur.

**II.- DÉJASE CONSTANCIA**, que el inmueble a entregar en comodato posee una superficie aproximada de:600 m<sup>2</sup> sus deslindes corresponden a:

**NORTE:** con sitio N° 1 en 20 metros;

**SUR:** con calle sin nombre, hoy Travesía de la Plaza en 20 metros;

**ORIENTE:** con sitio N° 7 en 30 metros;

**PONIENTE:** con calle sin nombre, hoy Subida del Jardín, en 30 metros.

**III.- ESTABLÉCESE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.

**IV.- ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes sin perjuicio de la información a SERVIU de los avances del proyecto, cada vez que lo requiera.

**V.- ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el Resuelvo I) de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

**VI.- ESTABLÉCESE**, que, la Secretaria Regional Ministerial, no podrá destinar el inmueble a aplicación de programas, sino solo a uso habitacional, destino para el cual fue solicitado, debidamente especificados en la presente Resolución Exenta.

Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de las propias dependencias.

**VII.-** El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.

**VIII.-** El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos del inmueble otorgado en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de pagar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.

**IX.-** En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de la comodataria, se procederá a la recuperación del inmueble para ser destinado al uso que estime SERVIU.

**X.- EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes.

**XI.- EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, deberá gestionar la suscripción del contrato de comodato, dando cumplimiento a los requisitos de formalización que exige la Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,



que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.

**XI.- ESTABLÉZCASE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación de la comodataria respectiva, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser pagados a:

- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
- RUT. 61.814.000-8.
- Cta. Cte.: 02509129153.
- Banco Estado.
- Correo: Gjopia@minvu.cl o jvergaram@minvu.cl

dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta. Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

**XII.- El Departamento Jurídico**, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta para registro.

**XIII.- PUBLÍQUESE**, en el banner "GOBIERNO TRANSPARENTE" del portal web institucional de SERVIU Región de Antofagasta.

**XIV.- IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RICARDO ANTONIO GONZALEZ CAMPOS  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PVR

#### DISTRIBUCIÓN:

- HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
- MARIETTA MENDEZ CARVAJAL
- RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS
- PAULINA VALLEJO ROJAS
- MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
- JOSELIN VERGARA MONTENEGRO
- ALEKSANDRA VRSALOVIC FUENZALIDA
- MARISOL CORTÉS TAPIA
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Ricardo Antonio González Campos Fecha firma: 01-12-2023 16:08:14

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2123 Timbre: UBYALEECYUHCYHHF En:  
<http://vdoc.minvu.cl>



**Notario Antofagasta Gonzalo Hurtado Peralta**

Certifico que el presente documento electrónico es testimonio fiel de PROTOC. DOCUMENTOS SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ANTOFAGASTA, SERVIU de fecha 28 de Febrero de 2024, la cual se reproduce en la(s) página(s) que sigue(n).

Repertorio N°: 982 - 2024.-

Antofagasta, 29 de Febrero de 2024.-



123456905069  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456905069.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F030-123456905069.-



1 REPERTORIO N° 982-2024

2

3

4

5

PROTOCOLIZACION

6

CONTRATO DE COMODATO

7

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ANTOFAGASTA

8

A

9

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

10

REGION DE ANTOFAGASTA

11



12

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de febrero de dos

13

mil veinticuatro ante mí, **GONZALO HURTADO PERALTA**, Abogado, Notario

14

Público Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José

15

de San Martín número dos mil setecientos cuarenta y cinco de esta comuna,

16

a requerimiento de: doña **SNJEZNA IVANA TOMICIC CESPEDES**, cédula

17

nacional de identidad número **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y**

18

**nueve mil doscientos noventa y dos** guión uno, protocolizo en los

19

competentes Registros el siguiente documento: **CONTRATO DE COMODATO**

20

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ANTOFAGASTA**

21

**A SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

22

**REGION DE ANTOFAGASTA**, documento que consta de tres hojas tamaño

23

oficio escrita por ambos lados, y la cual se protocoliza al final del presente

24

Registro bajo el número ciento sesenta y tres. Se da copia.- Doy Fe.-

25

26

Pag: 2/9



Certificado N°  
123456905069  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



27

28

29

FIRMA

30

**SNJEZNA IVANA TOMICIC CESPEDES**



NINA-00111779

**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.



A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "GONZALO HURTADO PERALTA", "ABOGADO", "NOTARIO PÚBLICO", and "ANTOFAGASTA, CHILE".



Certificado  
123456905069  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>







DOC. 173  
REF. 982 FECHA 28-02-2024

## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A

#### "SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA"

21 FEB 2024

EN ANTOFAGASTA, a \_\_\_\_\_, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos catorce mil guion ocho, persona jurídica de derecho público, debidamente representado por don **RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ CAMPOS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 10.089.892-6 en su calidad de Director de dicho Servicio, según lo dispuesto en el Decreto Exento RA número 272/22/ 2023 de fecha 24 de febrero de 2023, que me designa en calidad de director de este Servicio Regional ambos con domicilio en calle Washington número #2551, de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente "el SERVIU", por una parte, como comodante; y por la otra, como comodatario, "**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**" representado por su Seremi (S) don **Alfonso Legunda Satas**, chileno, casado cédula nacional de identidad número 8.471.587-5, con domicilio para estos efectos en calle Díaz Gana N°1071, comuna y Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta es propietario del inmueble asignado como Travesía de la Plaza N°3290, sitio 6, MZ G, Jardines del Sur, Región de Antofagasta, de una superficie total de 600 metros cuadrados. El rol de avalúo otorgado por el Servicio de Impuestos Internos corresponde al 05711-00010, descrito en el plano N°94143 Aprobado por la DOM y archivado bajo el N° 2067 del Conservador de Bienes Raíces año 1972; que tiene los siguientes deslindes y medidas:

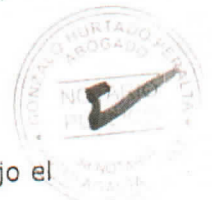
**NORTE** : En con sitio N°1 en 20 metros;  
**SUR** : con calle sin nombre, hoy Travesía de la Plaza en 20 metros;  
**ORIENTE** : con sitio N°7 en 30 metros  
**PONIENTE** : con calle sin nombre, hoy Subida del Jardín, en 30 metros.

El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta rola inscrito a Fojas 721, bajo el N° 891 año 1976 adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile.

Pag: 4/9



Certificado N°  
123456905069  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS**, en la representación invocada, y cumpliendo expresamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2123 de fecha 01 de diciembre de 2023, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente a la "**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**", debidamente representada por su por su Seremi (S) don **ALFONSO LEGUNDA SATAS** quien lo acepta y recibe en tal calidad, obligándose a restituirlo a SERVIU Región de Antofagasta en el plazo que más adelante se estipulará.

**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 2 años, conforme y a contar de lo dispuesto en la resolución exenta N° 2123 de fecha 01 de diciembre 2023 de SERVIU Región de Antofagasta.

**CUARTO:** Que el uso del terreno que por este acto se entrega en comodato, está destinado estrictamente para la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Queda expresamente prohibido destinar el terreno a usos ajenos a las actividades que sirvieron de base a la solicitud de comodato, pasando a constituir causal de término inmediato del comodato dicha infracción. Asimismo, quedará expresamente prohibido se arriende o se ceda el uso de parte o todo de la casa a terceros, disposición que en caso de vulnerarse también constituirá causal de término inmediato del comodato. De la misma forma la comodataria se compromete a velar por el no deterioro del entorno común o de terrenos colindantes, evitando realizar actividades que puedan atentar contra la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector, obligándose en caso de serlo necesario, a que todas las actividades que se realicen en el lugar cuenten con las autorizaciones de las autoridades correspondientes si procedieran.

**QUINTO:** La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, deberá dar inicio a las obras de construcción dentro del primer año de vigencia del presente contrato si correspondiera y su construcción deberá estar finalizada en el plazo fatal e improrrogable de tres años, sin derecho a prórroga, debiendo la Municipalidad, presentar en el primer año, el respectivo permiso de edificación. Cualquier modificación y/o construcción de nuevo proyecto a construir en el terreno que por este acto se entrega en comodato, deberá ceñirse a lo establecido en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, el plan regulador comunal y su ordenanza local y deberá contar con la aprobación de los organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

Asimismo, el comodatario no podrá instalar infraestructura alguna que contravenga los términos establecidos en el presente contrato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias







dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás cláusulas del presente contrato, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 2123 de 01 de diciembre de 2023, dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata resolución del comodato otorgado, y a poner término al contrato.

**SEXTO:** El presente comodato confiere a la comodataria plenas facultades para poder gestionar, ante instituciones privadas y públicas, recursos para llevar a cabo la administración de las actuales dependencias, emplazadas en el terreno de equipamiento que se cede en comodato, si las hubiere.

**SÉPTIMO:** SERVIU Región de Antofagasta queda liberado de las responsabilidades por daños o perjuicios que se originen por accidentes de cualquier naturaleza que se produjeran con motivo de las actividades u obras, como asimismo por obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se desarrollen en el equipamiento que por este acto se entrega en comodato.

**OCTAVO:** El terreno/casa se entrega en las condiciones en las que se encuentra actualmente, que es ampliamente conocido por las partes, no correspondiendo a SERVIU Región de Antofagasta pago alguno por su reparación o consumos de servicios básicos.

**NOVENO:** En caso de ponerse término al presente contrato, de forma anticipada, por incumplimiento de algunas de las disposiciones descritas en este instrumento como en las resoluciones citadas, de parte del comodataria, se procederá a la restitución del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, deberá ser retirado, no correspondiendo a este Servicio Regional pago alguno por este concepto, de no ser posible su retiro.

**DÉCIMO:** Conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá, si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta, para lo cual la comodataria deberá hacer llegar una copia comprobante del pago de dichos tributos mediante carta a la Unidad Gestión de suelos de nuestro Servicio.

**UNDÉCIMO:** SERVIU Región de Antofagasta, inspeccionará, una vez terminado el presente contrato, si el terreno se utilizó para los fines que fue entregado.

**DUODECIMO:** SERVIU Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, en atención a las eventuales necesidades de operación de **SERVIU**, informando de este hecho al comodatario, a lo menos con 6 meses de anticipación.

Pag: 6/9



Certificado N°  
123456905069  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





**DÉCIMO TERCERO:** En cumplimiento a la Circular N° 030 de fecha 20 de septiembre de 1991 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el comodatario, en el mes de diciembre de cada año, presentará mediante carta, si procede, los recibos de agua, luz y contribuciones (si procede) debidamente pagados, debiendo quedar copia de ellos en la Unidad Terrenos de SERVIU Región de Antofagasta.

**DÉCIMO CUARTO:** Al presente contrato se hacen plenamente aplicables las disposiciones del libro IV, Título Trigésimo sobre el comodato del Código Civil y en especial la del Art. 1.489 del mismo cuerpo legal, fijándose una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** Se deja constancia que de conformidad al artículo N° 61 de la Ley N° 16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo al procedimiento de escrituración establecido en el artículo N° 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392, por lo que se considerará como escritura pública, para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

**DÉCIMO OCTAVO:** Los comparecientes en este acto, facultan al SERVIU Región de Antofagasta para que en su nombre y representación proceda a otorgar las escrituras rectificatorias de errores u omisiones de la presente escritura, y suscribir minutas que enmienden o suplan las designaciones defectuosas del presente instrumento.

**PERSONERÍAS:** La representación de don **RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ CAMPOS**, a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta** consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Ley número mil trescientos cinco de mil novecientos setenta y cinco que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Resolución Exenta RA doscientos setenta y dos / veinte y dos / dos mil veinte y tres de fecha veinte y cuatro de febrero de dos mil veinte y tres de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que lo designa como director de Serviu Región de Antofagasta. La representación del Seremi (S) don **ALFONSO LEGUNDA SATAS** para actuar en representación de la







**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** , consta en Decreto Exento R.A N°272/12/2023, emanada de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo. ambos documentos son conocidos por las partes comparecientes y por el Notario que autoriza.

**RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS**  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**ALFONSO LEGUNDA SATAS**  
8.471.587-5  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VBº JURIDICO

AUTORIZO LA(SI FIRMA(SI QUE ANTECEDE(N)  
EN LAS CALIDAD(ES) EN QUE COMPARECE(N).  
ANTOFAGASTA. 28-02-2024

Certifico que el documento que precede que  
se encuentra en las bases protocolizado con esta  
oficina en el Registro de Instrumentos Públicos.  
bajo el N° 173, Repertorio 982-2024  
Antofagasta. 28-02-2024





Certificado  
123456905069  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





AUTORIZA A SERVIU ANTOFAGASTA A ENTREGAR EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRAVESÍA DE LA PLAZA N° 3290, SITIO 6, MANZANA G, POBLACIÓN CASTRO TORO, ACTUAL JARDINES DEL SUR, DE LA COMUNA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 20 DIC 2023

RESOLUCION EXENTA N° 6831

**V I S T O:**

1.-Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.-El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y Regionaliza el ministerio de la vivienda y urbanismo;

4.-La Resolución Exenta (V. y U.) N° 014464, de fecha 21 de diciembre de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica;

5.-La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

6.-La Resolución Exenta SERVIU N°2123 de fecha 01 de diciembre de 2023 que autoriza la celebración de contrato de comodato por un período de dos años a esta SEREMI MINVU, respecto del inmueble ubicado en Calle Travesía de la Plaza N°3290, Jardines del Sur de la comuna y Región de Antofagasta.

7.-Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

8.- El Decreto (V. y U.) N°272/15/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.-La solicitud efectuada por el Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante oficio Ord. N° 2655 de fecha 07.12.2023, por el cual requiere a esta Secretaría Ministerial, la autorización para entregar en comodato, por un plazo de 2 (dos) años, el inmueble de dominio SERVIU, ubicado en calle Travesía de la Plaza N°3290, sitio 6, manzana G, población Castro Toro, actual Jardines del Sur de la ciudad de Antofagasta.

2.- Que los antecedentes adjuntos a la solicitud son: Dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta que rola a fojas 721, bajo el N° 891 del año 1976 del Registro de Propiedad del CBR de Antofagasta, adquirido por Transferencia Gratuita por el Fisco de Chile; Plano N° 94143, aprobado por la DOM y archivado bajo el número 2057 del año 1972 en el CBR de Antofagasta, y certificado de avalúo fiscal N°05711-00010 del año 2023.

3.- Que el préstamo de uso se funda, en la necesidad de entregar el inmueble a esta SEREMI MINVU para ser utilizado con fines habitacionales por la autoridad regional.

4.- Que, conforme a fundamentos y documentos adjuntos, se procede a dictar lo siguiente:

#### RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el comodato a suscribir entre SERVIU Antofagasta y esta SEREMI MINVU Antofagasta por un plazo de 2 (dos) años, respecto del inmueble de dominio SERVIU, ubicado en calle Travesía de la Plaza N°3290, sitio 6, manzana G, población Castro Toro, actual Jardines del Sur de la ciudad de Antofagasta, para fines habitacionales de la actual autoridad regional de esta Secretaría.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU Antofagasta, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la R.E. N° 014464, de fecha 21 de diciembre de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL  
ARQUITECTA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



Sección Jurídica  
DVC.dvc

#### Destinatarios

1. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. Jurídico SERVIU Antofagasta ([pvallejo@minvu.cl](mailto:pvallejo@minvu.cl); [jvergaram@minvu.cl](mailto:jvergaram@minvu.cl))
3. UGS SERVIU Antofagasta ([mcortest@minvu.cl](mailto:mcortest@minvu.cl))
4. Sección Jurídica SEREMI
5. Original, oficina de partes SEREMI.